

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**“ESTATUTO JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN
RELACIÓN CON EL DERECHO A NEGOCIAR COLECTIVAMENTE”**



Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

DENIS R. OYARCE ORREGO

2007

INTRODUCCIÓN

La relación laboral supone la interacción de sujetos que sostienen intereses contrapuestos, así los empleadores buscarán minimizar al máximo los costos de producción de bienes y servicios; por otra parte los trabajadores intentan obtener mejoras en sus condiciones de trabajo; a ellos debe agregarse según algunos el Estado como otro sujeto de la relación, pues a él le asiste el deber de velar por el bienestar de la colectividad en general. Estas diferencias de intereses, que se acaban de mencionar, la mayoría de las veces son irreconciliables, por lo que les separan en sus posiciones y se traducen en contiendas entre los sujetos.

Estas situaciones de disputa no pueden mantenerse en el tiempo de manera definitiva por lo que debe buscarse una solución adecuada. “Es decir, hay que arbitrar sistemas, buscar medios –y aplicarlos- que resuelvan esa situación entre partes restableciendo la paz alterada en las relaciones cuyas diferencias dan lugar al conflicto”¹. La vuelta a la normalidad constituye por tanto la primera y más importante finalidad de los sistemas de solución de conflictos.

Lo dicho tiene plena justificación, sea en el sector privado o en el público. Pero la realidad indica que respecto de los funcionarios públicos, el reconocimiento de sus derechos laborales ha sido un proceso muy lento, y que aún esta incompleto, pues falta que el ordenamiento jurídico incorpore prerrogativas esenciales de los funcionarios públicos desde el punto de vista de sus derechos colectivos laborales, específicamente que se establezca un sistema de negociación colectiva que permita de manera eficiente armonizar los intereses de dichos funcionarios con los intereses del Estado y en último término con los intereses nacionales o de la colectividad en su conjunto.

Debe recordarse que lo que ha existido hasta el día de hoy dice relación con la aplicación de manera unilateral por parte de dichos funcionarios de mecanismos extralegales, es decir, han existido negociaciones colectivas al margen del ordenamiento jurídico, lo que en todo caso no constituye un fenómeno nuevo en el derecho laboral colectivo o sindical, ya en sus orígenes es posible encontrar pactos ajenos al derecho estatal. La situación antes descrita no debe perpetuarse, son demasiado altos los costos

¹ Ob. Cit.; pág. 17. Alonso García, Manuel y otros; La Solución de los Conflictos Colectivos de Trabajo; Instituto de Estudios Económicos; Madrid; 1979; página 22

económicos, sociales e incluso políticos que el país ha debido soportar. Urge entonces establecer un sistema de solución de conflictos colectivos en el sector público.

Este trabajo intenta analizar esta problemática, aportando a la discusión una visión de conjunto. Para ello se propone un análisis sistémico de los derechos laborales de los funcionarios públicos, centrando el análisis en su derecho a negociar colectivamente.

La tesis se desarrolla en cuatro capítulos, el primero de ellos precisará que las personas tienen ciertas prerrogativas o derechos por el solo hecho de serlo y que dentro de estas prerrogativas hay algunas que conforman lo que hoy se conoce como derechos fundamentales laborales, siendo la negociación colectiva uno de los pilares de este grupo de derechos. Posteriormente se hará un estudio con mayor detención del derecho a la negociación colectiva y de cómo en aquellos casos en que desde el punto de vista jurídico se limita este derecho surge por la fuerza de los hechos un fenómeno extra legal, pero con claras consecuencias en variados ámbitos, como el social, económico e incluso el jurídico, llamándosele a este fenómeno por cierto sector de la doctrina Negociación Colectiva Atípica.

En el segundo capítulo se analizarán los orígenes de la función pública, para posteriormente ir desarrollando el marco regulador de los derechos funcionarios en nuestra legislación.

En tanto que en el tercer capítulo se hará un recuento del rol que le ha cabido a la Organización Internacional del Trabajo en la promoción de todos estos derechos dentro de la comunidad internacional, incluido por supuesto Chile, además de analizar cuál es la postura que nuestro país ha adoptado ante el resto de los estados y organizaciones supra-estatales, mediante el estudio de los diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Finalmente se abordarán las posibles vías solución de conflictos colectivos que podrían establecerse en nuestro país para las relaciones entre funcionarios público y el Estado. En primer término se expondrán las alternativas que desde el punto de vista doctrinario existen para este tema, para posteriormente determinar cual sería la herramienta legal más idónea para que los funcionarios públicos defiendan sus derechos colectivos.